

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0768

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 6721 del 25 de agosto de 2017, se recibe solicitud elevada por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, la señora MARIELA VERGARA VERGARA, para que se modifique la Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017, por medio de la cual CORPAMAG otorgó Permiso de Vertimientos para las aguas residuales No Domésticas generadas en las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, por un término de seis (06) años, en los siguientes puntos de descarga:

item	Descripción del punto	Coordenadas	Descripción ubicación	tipo agua (ARND)	sistema de tratamiento
1	Punto de descarga denominado 1 (trampa de grasas zona Sur , cerca de la PTAR) Se estableció que la descarga de este punto sería de agua lluvia mezclada con combustibles proveniente de la zona Sur de la plataforma.	11° 06' 57.36121" N 74° 13' 53.51605" W	punto cerca al ingreso vehicular (halcón 5)	agua lluvia	desarenador y trampa de grasas
2	Punto de descarga denominado 2 (trampa de grasas zona Norte , cerca al ingreso de pasajeros Halcón 5); se estableció que la descarga de este punto sería de agua lluvia mezclada con combustibles proveniente de la zona norte de la plataforma.	11° 07' 11.48670" N 74° 13' 55.82840" W	cerca de la ptar	agua lluvia	desarenador y trampa de grasas
3	Punto de descarga denominado 3 (Sótano bloque 6 , cerca de la rampa de acceso parqueadero subterráneo); se estableció inicialmente que la descarga de este punto sería agua lluvia y agua del nivel freático, el cual se solicitó sea modificado solo para descargar el agua proveniente de la superficie del parqueadero.	11° 07' 11.48670" N 74° 13' 55.82840" W	cerca ingreso rampa de acceso bloque 6	agua lluvia y nivel freático	desarenador y trampa de grasas



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0768

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

4	Punto que se solita adicionar denominado 4 (Centro de Servicios en Tierra CST) en el cual se descargará el agua del nivel freático proveniente del pozo eyector ubicado en el sótano del parqueadero Bloque 6.	11° 06'59,24825" N 74° 15' 56,24538" W	cerca de la nueva torre de control	nivel freático	desarenador y trampa de grasas
---	--	---	------------------------------------	----------------	--------------------------------

Que la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., eleva la presente solicitud en el sentido de modificar uno de los puntos de descarga autorizados en la providencia antes citada denominado 2 (trampa de grasas zona Norte) debido a un cambio de diseño de la trampa de grasas y de la descarga del colector de aguas lluvias denominado Norte-2 con el fin de cambiar el direccionamiento de la trampa de grasas norte hacia un canal con salida al mar a través de una nueva estructura, eliminando así la conexión directa al mar originalmente propuesta. Del mismo modo, también solicita se adicione un nuevo punto de descarga proveniente del parqueadero de la zona de las bodegas de carga Bloque No. 5 de la mencionada terminal aérea.

Que a través del radicado No. 7172 del 07 de septiembre de 2017, la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., acredita el pago por servicios de evaluación ambiental, mediante la presentación del correspondiente recibo de caja.

Que dicha solicitud fue admitida mediante Auto No. 0918 de septiembre 08 de 2017, ordenando además su respectiva evaluación y concepto acerca de la viabilidad de las modificaciones presentadas.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a la Empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su apoderado, el día 02 de octubre de 2017.

Que a través del radicado No. 8216 del 12 de octubre de 2017, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, el señor DANIEL LOZANO ESCOBAR, pide se incluyan unas aclaraciones a la solicitud de modificación inicial, en lo que se refiere a la descripción del sistema de conducción de las aguas residuales y las coordenadas de la descarga final del punto a modificar.

Que en consecuencia de lo ordenado en los actos administrativos avocados, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0768

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

"Que debido a la necesidad de contar con un permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas que se ajuste a las necesidades de ampliación y modernización, la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., eleva solicitud en el sentido de adicionar y modificar el permiso de vertimientos otorgado por CORPAMAG para el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Santa Marta. Sobre lo anterior anexa información con miras de cumplir dicho propósito:

1. Plano donde se identifique origen y localización georreferenciada de las descargas a la trampa de grasas para agua lluvia proveniente del parqueadero de la zona de bodegas. (punto 2)
2. Informe hidráulico -hidrológico de estudios técnicos para la descripción de la modificación al diseño de la trampa de grasa propuesta para la zona norte.
3. Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
4. Costo del proyecto, obra o actividad.
5. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo para la trampa de grasas norte.

Por lo cual, se requiere lo siguiente:

1. **Modificación punto de descarga** : Es necesario actualizar las coordenadas del punto denominado 2 (trampa de grasas zona norte), ubicada cerca al ingreso de pasajeros Halcón 5, esto debido al cambio de diseño de la trampa de grasas y de la descarga del colector de aguas lluvias denominado Norte-2 (ver informe de Hidrología e Hidráulica descole Norte 3), esta modificación se hace con el fin de cambiar el direccionamiento de la trampa de grasas Norte hacia la playa a través de una tubería independiente ; esto debido a que no se hará uso del canal de aguas lluvias existente.

La coordenada de este punto es: 11°07'14,20" N 74°13'55,04 W. Por tal motivo, las coordenadas descritas en el permiso de vertimientos inicial deben omitirse.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0768

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."



Ilustración descarga del sistema

2. **ADICION PUNTO DE DESCARGA:** Se solicita adicionar el punto de descarga de agua lluvia proveniente del parqueadero de la zona de las bodegas de carga en Bloque No. 5, el cual contará con canales perimetrales que recolectarán estas aguas para dirigirlas a un sistema de tratamiento compuesto por un desarenador y una trampa de grasas para luego salir directamente al mar en un punto con coordenadas aproximadas **N: 1721318.237 E: 983019.084**. Este sistema cuenta con una caja de monitoreo para verificar la calidad del agua vertida.

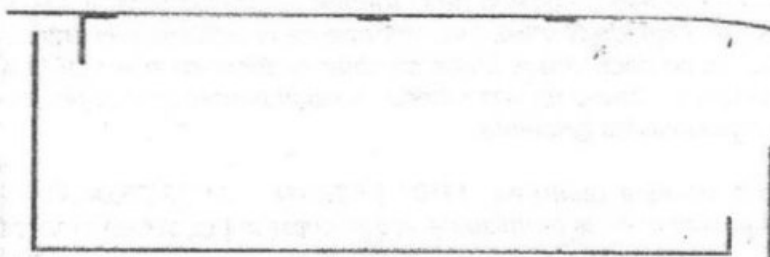


Ilustración ubicación y punto de descarga del sistema al final de la línea azul.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 07 68

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

ACLARACION: Por otro lado, aclara información con respecto a los puntos de vertimientos denominado 1 y 2 dentro de la resolución 0397 del 1 de marzo de 2017. El punto 1 (trampa de grasas zona sur) es la que se encuentra cerca de la PTAR y el punto 2 (trampa de grasas zona norte) se encuentra cerca de la portería halcón 5.

CONCEPTO TECNICO: Teniendo en cuenta la información aportada y evaluada por MARIELA VERGARA VERGARA representante legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE, bajo los radicados No. 6721 del 25 de agosto de 2017 y 8216 del 12 de octubre de 2017, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG, recomienda:

-Aceptar la modificación planteada sobre la Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017 "Por medio del cual se otorga permiso de vertimientos a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. para las aguas residuales no domésticas, generadas en las obras de ampliación y modernización del aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, departamento del magdalena".

-Que las AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS corresponderán a los puntos de descarga descritos a continuación teniendo en cuenta las aclaraciones, adiciones y actualización de información señalada por la entidad. Por tal motivo, los puntos de descarga para las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Simón Bolívar corresponden a:

item	Descripción del punto	Coordenadas	Descripción ubicación	tipo agua (ARND)	sistema de tratamiento
1	Punto de descarga denominado 1 (trampa de grasas zona Sur, cerca de la PTAR) Se estableció que la descarga de este punto sería de agua lluvia mezclada con combustibles proveniente de la zona Sur de la plataforma.	11° 06' 57.36121"N 74° 13' 53.51605" W	cerca de la ptar	Agua lluvia	Desarenador y trampa de grasas
2	Punto de descarga denominado 2 (trampa de grasas zona Norte, cerca al ingreso de pasajeros Halcón 5); se estableció que la descarga de este punto sería de agua lluvia mezclada con combustibles proveniente de la zona norte de la plataforma.	11°07'14.20" N 74°13'55.04" W	punto cerca al ingreso vehicular (halcón 5)	agua lluvia	Dispone de dos separadores de hidrocarburos aguas debajo de la trampa de grasas construida, una estación de bombeo con cuatro bombas sumergibles y una tubería de polietileno de alta densidad que

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020
FR.GD.020

Version 13_17/11/2017
Version 13_17/11/2017



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0768

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

					descargara las aguas bombeadas hacia la playa.
3	Punto de descarga denominado 3 (Sótano bloque 6, cerca de la rampa de acceso parqueadero subterráneo); se estableció inicialmente que la descarga de este punto sería agua lluvia y agua del nivel freático, el cual se solicitó sea modificado solo para descargar el agua proveniente de la superficie del parqueadero.	11° 07'11.48670" N 74° 13' 55.82840" W	cerca ingreso rampa de acceso bloque 6	agua lluvia y nivel freático	Desarenador y trampa de grasas
4	Punto que se solita adicionar denominado 4 (Centro de Servicios en Tierra CST) en el cual se descargará el agua del nivel freático proveniente del pozo eyector ubicado en el sótano del parqueadero Bloque 6.	11° 06'59.24825" N 74° 15' 56.24538" W	cerca de la nueva torre de control	nivel freático	Desarenador y trampa de grasas
5	Punto de descarga de agua lluvia proveniente del parqueadero de la zona de las bodegas de carga en Bloque No. 5	N: 1721318.237 E: 983019.084	Proviene zona de bodega de carga bloque No.5	Agua lluvia	Este punto contará con canales perimetrales que recolectarán estas aguas para dirigirlos a un sistema de tratamiento compuesto por un desarenador y una trampa de grasas para luego salir directamente al mar.

Que es viable la modificación del Permiso de Vertimientos, solicitada por la Empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, de conformidad con el concepto técnico que antecede.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0768

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente conceder la solicitud de modificación del Permiso de Vertimientos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017, en el sentido de CAMBIAR el Punto de descarga denominado **punto 2**, que se encontrará en las siguientes coordenadas: **11°07'14,20" N 74°13'55,04" W**.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017, en el sentido de CORREGIR la ubicación de los puntos denominados 1 y 2 dentro de la terminal aérea, así: El **punto 1** (trampa de grasas zona sur) es el que se encuentra cerca de la PTAR; y el **punto 2** (trampa de grasas zona norte) se encuentra cerca de la portería halcón 5.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017, para ADICIONAR un nuevo punto que será denominado **punto 5**, para el tratamiento de agua lluvia proveniente del parqueadero de la zona de las bodegas de carga en Bloque No. 5, en las coordenadas N: 1721318.237 E: 983019.084. Este punto contará con canales perimetrales que recolectarán estas aguas para dirigir las a un sistema de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Contactador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0768

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

tratamiento compuesto por un desarenador y una trampa de grasas para luego salir directamente al mar.

ARTÍCULO CUARTO: Continúan vigentes las demás disposiciones de la Resolución No. Resolución 0397 del 1 de marzo de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de apoderado, el señor CARLOS JAVIER QUIJANO, o a quien debidamente constituido haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OVTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4677



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0768

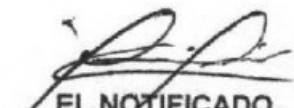
FECHA:

16 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 23 MAR 2018 () días del mes _____ del año dos mil diez y ocho (2018), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) Carlos Gustavo Jimenez quien actúa en nombre y representación de Aeropuertos de Oriente del contenido de la Resolución No. 0768 de fecha 16 MARZO 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

